

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

17156 ORDEN DEF/3212/2005, de 7 de octubre, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, se adjudican los puestos de trabajo de libre designación que en el anexo se especifican.

La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Madrid, 7 de octubre de 2005.-El Ministro, P. D. (O.M.62/1994, de 13 de junio B.O.E. del 20), el Director General de Personal, Vicente Salvador Centelles.

ANEXO

Convocatoria: Orden DEF/2660/2005, de 29 de julio (B.O.E. n.º 194, de 15 de agosto)

Puesto adjudicado		Puesto de procedencia			Datos personales adjudicatarios				
Puesto	Nivel	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Compl. Espec.	Apellidos y nombre	N.R.P	Grupo	Cuerpo o Escala	Situación
Ministerio de Defensa									
GABINETE DEL MINISTRO									
Guardia Real									
Jefe de Sección N22.	22	Ministerio de Defensa. Gabinete del Ministro. Guardia Real. Madrid.	18	1.515,24	Díaz Sánchez, María José.	5136706402 A1135	C	C. General Administrativo de la Administración del Estado.	Activo.
Jefe de Negociado N18.	18	Ministerio de Defensa. Gabinete del Ministro. Guardia Real. Madrid.	12	1.263,84	Corraliza Calderón, Tomás.	3045050368 A6032	D	E. Auxiliar de Organismos Autónomos.	Activo.

17157 ORDEN DEF/3213/2005, de 10 de octubre, por la que se resuelve el concurso específico, convocado por Orden DEF/1229/2005, de 27 de abril.

Por Orden DEF/1229/2005, de 27 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 109), y adaptado por Orden DEF/2386/2005, de 13 de julio (Boletín Oficial del Estado n.º 174), se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en este Departamento.

Cumplimentadas las normas reglamentarias y observados cuantos requisitos y procedimientos se establecen en las bases de la convocatoria, sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de méritos alegados por los candidatos, a propuesta de la Comisión de Valoración, he resuelto:

Primero.-La adjudicación de los puestos de trabajo que se relacionan en Anexo a esta Orden a los funcionarios que se mencionan en el mismo.

Segundo.-Declarar desiertos y/o sin adjudicar los puestos que se especifican en el citado Anexo motivados por falta de peticionarios o por no haber alcanzado ninguno de los candidatos la puntuación

mínima exigida o por cualquier otra circunstancia prevista en la Orden de la convocatoria.

Tercero.-El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o supone el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a computarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si la resolución del concurso comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios, se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino, sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

Cuarto.-Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemniza-